



# INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ACUERDO NÚMERO 1239

LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

### CONSIDERANDO:

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los organismos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ejercicio 2010, el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico para el período 2009-2012 aprobado por la Junta Directiva.

### POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q8,519,536,462.00), integrados de la siguiente forma:

Código de Rubros y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
	TOTAL INGRESOS			8,519,536,462
11.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			119,971,324
11.6.00.00	Multas		11,998,753	
11.6.20.00	Originadas en ingresos de previsión social	11,998,753		
11.6.20.01	Recargos sobre cuotas, programa EMA	10,892,133		
11.6.20.11	Recargos sobre cuotas, programa IVS	1,106,620		
11.7.00.00	Intereses por Mora		11,312,263	
11.7.20.00	Originados en ingresos de previsión social	11,312,263		
11.7.20.01	Intereses sobre contribuciones, programa EMA	10,964,370		
11.7.20.03	Intereses resarcitorios, programa EMA	347,893		
11.9.00.00	Otros Ingresos No Tributarios		96,660,308	
11.9.10.00	Ganancias en operaciones cambiarias	3,190,340		
11.9.10.01	Ganancias en operaciones cambiarias, programa EMA	2,630,340		
11.9.10.11	Ganancias en operaciones cambiarias, programa IVS	560,000		
11.9.90.00	Otros Ingresos No Tributarios	93,469,968		
11.9.90.01	Administración programa IVS cuota laboral, programa EMA	31,156,656		
11.9.90.02	Administración programa IVS cuota patronal, programa EMA	62,313,312		
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL			5,014,249,719
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social		1,533,873,813	
12.1.10.00	Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas	503,541,845		
12.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del sector privado, programa IVS	501,069,845		
12.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del sector Estado, programa IVS	2,472,000		
12.1.20.00	Aporte patronal para clases pasivas	1,030,331,968		
12.1.20.11	Cuota patronal, programa IVS	942,173,214		
12.1.20.12	Cuota patronal del mismo IGSS, programa IVS	26,851,325		
12.1.20.13	Cuota patronal del Estado, programa IVS	28,375,866		
12.1.20.14	Cuota patronal resto de instituciones de servicio social, educación, fomento y otras, programa IVS	7,848,017		
12.1.20.15	Cuota patronal de empresas públicas no financieras, programa IVS	4,803,551		
12.1.20.16	Cuota patronal de empresas públicas financieras, programa IVS	2,382,385		
12.1.20.17	Cuota patronal de municipalidades, programa IVS	17,897,610		
12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales		3,480,375,906	
12.2.10.00	Contribuciones de los trabajadores para el seguro social	1,115,948,180		
12.2.10.01	Contribución de trabajadores del sector privado, programa EMA	913,663,055		

Código de Rubros y Atributos	Denominación	Parcial	Subtotal	Total
(Cifras en Quetzales)				
12.2.10.02	Contribución de trabajadores del Estado, programa EMA	201,805,125		
12.2.10.31	Contribución de trabajadores del sector privado, programa PRECAPI	480,000		
12.2.20.00	Aporte patronal para el seguro social	2,364,427,726		
12.2.20.01	Cuota patronal del sector privado, programa EMA	1,862,694,104		
12.2.20.02	Cuota patronal del Estado, entidades descentralizadas y autónomas no financieras, programa EMA	379,680,356		
12.2.20.03	Cuota patronal del mismo IGSS, programa EMA	51,215,061		
12.2.20.04	Cuota patronal resto de instituciones de servicio social, educación, fomento y otras, programa EMA	19,256,803		
12.2.20.05	Cuota patronal de instituciones públicas no financieras, programa EMA	10,669,311		
12.2.20.06	Cuota patronal empresas públicas financieras, programa EMA	5,263,018		
12.2.20.07	Cuota patronal de municipalidades, programa EMA	34,689,073		
12.2.20.31	Cuota patronal del sector privado, programa PRECAPI	960,000		
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			1,470,388,793
15.1.00.00	Intereses		1,457,234,514	
15.1.40.00	Por títulos y valores	1,457,234,514		
15.1.41.00	Por títulos y valores internos	1,457,234,514		
15.1.41.01	Intereses sobre bonos, letras de tesorería y otros, programa EMA	510,649,940		
15.1.41.11	Intereses sobre inversiones financieras, programa IVS	946,584,574		
15.9.00.00	Otras Rentas de la Propiedad		13,154,279	
15.9.10.00	Otras rentas de la propiedad	13,154,279		
15.9.10.01	Ingresos diversos, programa EMA	12,984,146		
15.9.10.04	Ingresos diversos, programa EMA (Auditorio Autonomía)	150,000		
15.9.10.11	Ingresos diversos, programa IVS	12,530		
15.9.10.31	Ingresos diversos, programa PRECAPI	7,603		
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1,914,926,626
16.2.00.00	Del Sector Público		1,914,926,626	
16.2.10.00	De la administración central	1,843,189,527		
16.2.10.01	Aporte para atención médica a clases pasivas del Estado	226,455,361		
16.2.10.02	Cuota del Estado como tal, programa EMA	1,246,739,564		
16.2.10.11	Cuota del Estado como tal, programa IVS	369,034,602		
16.2.10.31	Cuota del Estado como tal, programa PRECAPI	960,000		
16.2.20.00	De entidades descentralizadas y autónomas no financieras	71,737,099		
16.2.20.01	Fortalecimiento fondo específico atención médica pensionados IVS (5% de la Nómina), programa EMA	71,737,099		

**ARTÍCULO 2.** Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q8,519,536,462.00), integrados de la siguiente forma:

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
--------	----------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

TOTAL EGRESOS				8,519,536.462
01	ACTIVIDADES CENTRALES		3,612,839.663	
0	SERVICIOS PERSONALES	286,040,158		
011	Personal permanente	134,450,998		
012	Complemento personal al salario del personal permanente	4,403,359		
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	4,030,848		
015	Complementos específicos al personal permanente	21,356,330		
021	Personal supernumerario	1,808,217		
022	Personal por contrato	14,157,171		
023	Interinatos por licencias y becas	9,100,000		
027	Complementos específicos al personal temporal	4,172,154		
029	Otras remuneraciones de personal temporal	20,560,643		
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	6,253,361		
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	1,899,534		
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia	59,970		
051	Aporte patronal al IGSS	30,831,357		
055	Aporte para clases pasivas	1,180,336		
061	Dietas	2,485,600		
063	Gastos de representación en el interior	192,000		
071	Aguinaldo	14,122,062		
072	Bonificación anual (bono 14)	14,105,083		
073	Bono vacacional	871,135		
1	SERVICIOS NO PERSONALES	76,135,224		
111	Energía eléctrica	2,682,926		
112	Agua	190,974		
113	Telefonía	4,554,073		
114	Correos y telégrafos	357,304		
121	Divulgación e información	4,369,700		
122	Impresión, encuadernación y reproducción	3,349,394		
131	Viáticos en el exterior	365,000		
132	Viáticos de representación en el exterior	63,200		
133	Viáticos en el interior	8,594,553		
134	Compensación por kilómetro recorrido	5,142		
142	Fletes	63,200		
143	Almacenaje	90,000		
151	Arrendamiento de edificios y locales	3,550,040		
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	100,000		
155	Arrendamiento de medios de transporte	105,000		
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	100,000		
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	1,324,286		
158	Derechos de bienes intangibles	7,500,000		
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	489,100		
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio			

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
--------	----------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos		73,000	
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte		1,017,284	
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones		126,987	
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo		740,782	
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos		1,651,400	
171	Mantenimiento y reparación de edificios		2,928,016	
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones		3,907,468	
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad		25,000	
183	Servicios jurídicos		1,018,852	
184	Servicios económicos, contables y de auditoría		500,000	
185	Servicios de capacitación		1,625,000	
186	Servicios de informática y sistemas computarizados		3,669,300	
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas		150,000	
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras		50,000	
189	Otros estudios y/o servicios		5,483,315	
191	Primas y gastos de seguros y fianzas		4,435,413	
194	Otras comisiones y gastos bancarios		85,100	
196	Servicios de atención y protocolo		1,765,164	
197	Servicios de vigilancia		6,420,000	
199	Otros servicios no personales		2,608,751	

## 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

24,762,774

211	Alimentos para personas		998,523	
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas		173,150	
219	Otros alimentos y productos agropecuarios		5,000	
223	Piedra, arcilla y arena		163,050	
224	Pómez, cal y yeso		30,300	
231	Hilados y telas		123,250	
232	Acabados textiles		147,035	
233	Prendas de vestir		509,294	
239	Otros textiles y vestuario		250	
241	Papel de escritorio		3,008,036	
242	Papeles comerciales, cartones y otros		93,772	
243	Productos de papel o cartón		913,142	
244	Productos de artes gráficas		299,666	
245	Libros, revistas y periódicos		94,000	
247	Especies timbradas y valores		140,903	
249	Otros productos de papel, cartón e impresos		9,750	
252	Artículos de cuero		34,950	
253	Llantas y neumáticos		579,600	
254	Artículos de caucho		49,585	

259	Otros productos de cuero y caucho	830
261	Elementos y compuestos químicos	148,644
262	Combustibles y lubricantes	5,284,936
264	Insecticidas, fumigantes y similares	39,157
265	Asfalto y similares	30,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	450,882
267	Tintes, pinturas y colorantes	2,424,689
268	Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	823,518
269	Otros productos químicos y conexos	195,850
271	Productos de arcilla	5,000
272	Productos de vidrio	133,664
273	Productos de loza y porcelana	174,591
274	Cemento	222,650
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	255,950
279	Otros productos de minerales no metálicos	5,000
281	Productos siderúrgicos	315,300
282	Productos metalúrgicos no férricos	149,200
283	Productos de metal	165,800
284	Estructuras metálicas acabadas	316,650
285	Materiales y equipos diversos	21,800
286	Herramientas menores	160,870
289	Otros productos metálicos	120,750
291	Útiles de oficina	1,100,727
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	467,444
293	Útiles educacionales y culturales	40,376
294	Útiles deportivos y recreativos	37,100
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	4,950
296	Útiles de cocina y comedor	38,400
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	738,197
298	Accesorios y repuestos en general	3,274,876
299	Otros materiales y suministros	241,717

3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	19,124,101
322	Equipo de oficina	2,503,830
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	1,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	664,140
325	Equipo de transporte	8,765,286
326	Equipo para comunicaciones	493,800
328	Equipo de cómputo	2,736,924
329	Otras maquinarias y equipos	3,512,422
351	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	6,000
381	Activos intangibles	440,699

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	184,070,791
411	Ayuda para funerales	109,000
413	Indemnizaciones al personal	995,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	7,000,000

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
--------	----------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

416	Becas de estudio en el interior		1,307,680	
417	Becas de estudio en el exterior		833,994	
419	Otras transferencias a personas		8,618,050	
459	Transferencias a otras entidades del sector público		165,207,067	
8	OTROS GASTOS		<u>1,163,029,981</u>	
823	Devoluciones		50,000	
852	Reservas de capitalización		1,162,814,061	
866	Otras pérdidas de operaciones		165,920	
2	ASIGNACIONES GLOBALES		<u>1,859,676,634</u>	
913	Sentencias judiciales		4,880,000	
991	Créditos de reserva		1,854,796,634	
11	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA			2,746,658,368
0	SERVICIOS PERSONALES		<u>799,194,295</u>	
011	Personal permanente		415,711,040	
012	Complemento personal al salario del personal permanente		6,617,218	
013	Complemento por antigüedad al personal permanente		13,590,324	
015	Complementos específicos al personal permanente		76,367,976	
021	Personal supernumerario		18,775,818	
022	Personal por contrato		43,745,995	
027	Complementos específicos al personal temporal		10,261,061	
041	Servicios extraordinarios de personal permanente		13,269,202	
042	Servicios extraordinarios de personal temporal		13,223,763	
044	Servicios extraordinarios por turnos a médicos de guardia		13,501,883	
051	Aporte patronal al IGSS		89,869,109	
071	Aguinaldo		40,405,404	
072	Bonificación anual (bono 14)		40,437,124	
073	Bono vacacional		3,418,378	
1	SERVICIOS NO PERSONALES		<u>396,362,809</u>	
111	Energía eléctrica		16,272,639	
112	Agua		391,015	
113	Telefonía		6,173,851	
114	Correos y telégrafos		63,793	
122	Impresión, encuadernación y reproducción		2,638,412	
133	Viáticos en el interior		4,866,579	
134	Compensación por kilómetro recorrido		47,596	

135	Otros viáticos y gastos conexos	9,684,244
141	Transporte de personas	252,538
142	Fletes	362,020
151	Arrendamiento de edificios y locales	7,876,778
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	6,521,766
158	Derechos de bienes intangibles	4,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	853,691
163	Mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio	7,433,200
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	95,700
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,053,865
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	346,800
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	744,700
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,473,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	8,620,629
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	453,500
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	80,000
182	Servicios médico-sanitarios	308,515,808
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	172,000
199	Otros servicios no personales	10,364,285

## 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

1,514,080,196

211	Alimentos para personas	36,007,391
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	226,505
223	Piedra, arcilla y arena	42,100
224	Pómez, cal y yeso	13,700
225	Minerales no metálicos	18,500
231	Hilados y telas	1,817,000
232	Acabados textiles	850,289
233	Prendas de vestir	1,251,950
239	Otros textiles y vestuario	222,050
241	Papel de escritorio	2,004,223
242	Papeles comerciales, cartones y otros	185,849
243	Productos de papel o cartón	3,666,764
244	Productos de artes gráficas	565,568
245	Libros, revistas y periódicos	10,200
247	Especies timbradas y valores	7,900
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	23,600
251	Cueros y pieles	15,000
252	Artículos de cuero	43,674
253	Llantas y neumáticos	729,200
254	Artículos de caucho	299,166
259	Otros productos de cuero y caucho	3,500

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
--------	----------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

261	Elementos y compuestos químicos		92,289,633	
262	Combustibles y lubricantes		13,180,416	
263	Abonos y fertilizantes		15,300	
264	Insecticidas, fumigantes y similares		105,671	
266	Productos medicinales y farmacéuticos		1,229,842,968	
267	Tintes, pinturas y colorantes		3,323,794	
268	Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.		4,118,040	
269	Otros productos químicos y conexos		3,901,105	
271	Productos de arcilla		31,900	
272	Productos de vidrio		121,000	
273	Productos de loza y porcelana		176,800	
274	Cemento		96,211	
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso		54,800	
279	Otros productos de minerales no metálicos		12,250	
281	Productos siderúrgicos		148,000	
282	Productos metalúrgicos no férricos		203,800	
283	Productos de metal		542,212	
284	Estructuras metálicas acabadas		441,903	
285	Materiales y equipos diversos		8,800	
286	Herramientas menores		222,400	
289	Otros productos metálicos		230,750	
291	Útiles de oficina		1,534,280	
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios		3,398,898	
293	Útiles educacionales y culturales		29,350	
294	Útiles deportivos y recreativos		28,500	
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio		104,736,180	
296	Útiles de cocina y comedor		109,225	
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos		1,830,601	
298	Accesorios y repuestos en general		4,825,316	
299	Otros inateriales y suministros		515,964	

3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES		32,402,052	
322	Equipo de oficina		5,845,203	
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio		12,763,522	
324	Equipo educacional, cultural y recreativo		939,767	
326	Equipo para comunicaciones		1,294,562	
328	Equipo de cómputo		2,386,912	
329	Otras maquinarias y equipos		9,172,086	

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,619,016	
419	Otras transferencias a personas	4,619,016	
12	PRESTACIONES PECUNIARIAS		1,809,215,654
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,809,215,654	
423	Prestaciones por incapacidad temporal	303,946,485	
424	Prestaciones globales por incapacidad permanente	1,541,535	
426	Gastos de entierro	3,133,212	
427	Pensiones a sobrevivientes	5,745,816	
428	Prestaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia	1,434,741,977	
429	Otras prestaciones y pensiones	60,106,629	
14	INVERSIÓN EN ATENCIÓN MÉDICA Y PREVISIÓN SOCIAL		328,823,936
0	SERVICIOS PERSONALES	25,056,064	
022	Personal por contrato	2,043,127	
027	Complementos específicos al personal temporal	165,460	
029	Otras remuneraciones de personal temporal	12,806,178	
031	Jornales	5,829,449	
033	Complementos específicos al personal por jornal	1,174,716	
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	460,000	
051	Aporte patronal al IGSS	1,264,544	
071	Aguinaldo	622,920	
072	Bonificación anual (bono 14)	622,920	
073	Bono vacacional	66,750	
1	SERVICIOS NO PERSONALES	122,670,362	
113	Telefonía	166,584	
114	Correos y telégrafos	19,500	
121	Divulgación e información	1,823,253	
122	Impresión, encuadernación y reproducción	31,300	
133	Viáticos en el interior	392,800	
142	Fletes	85,000	
143	Almacenaje	43,000	
151	Arrendamiento de edificios y locales	671,628	
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	10,220,000	
155	Arrendamiento de medios de transporte	3,453,000	
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	3,860,000	
158	Derechos de bienes intangibles	2,166,656	
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	465,500	
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	2,250	
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	2,465,000	
171	Mantenimiento y reparación de edificios	33,654,683	
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	1,940,000	

Código	Concepto	Parcial	Subtotal	Total
--------	----------	---------	----------	-------

(Cifras en Quetzales)

181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad		3,398,000	
183	Servicios jurídicos		90,000	
184	Servicios económicos, contables y de auditoría		90,000	
185	Servicios de capacitación		106,000	
186	Servicios de informática y sistemas computarizados		10,354,816	
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras		8,436,500	
189	Otros estudios y/o servicios		16,929,304	
194	Otras comisiones y gastos bancarios		3,344,230	
197	Servicios de vigilancia		68,000	
199	Otros servicios no personales		18,393,358	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>89,976,773</u>	
211	Alimentos para personas		70,000	
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas		4,295,000	
223	Piedra, arcilla y arena		6,763,367	
224	Pómez, cal y yeso		1,140,000	
225	Minerales no metálicos		18,000	
231	Hilados y telas		14,000	
232	Acabados textiles		172,000	
233	Prendas de vestir		9,000	
241	Papel de escritorio		121,232	
242	Papeles comerciales, cartones y otros		11,500	
243	Productos de papel o cartón		79,900	
244	Productos de artes gráficas		64,500	
249	Otros productos de papel, cartón e impresos		23,000	
252	Artículos de cuero		211,000	
254	Artículos de caucho		243,000	
261	Elementos y compuestos químicos		580,500	
262	Combustibles y lubricantes		29,500	
264	Insecticidas, fumigantes y similares		11,000	
265	Asfalto y similares		1,278,000	
267	Tintes, pinturas y colorantes		3,878,000	
268	Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.		5,588,000	
269	Otros productos químicos y conexos		2,235,000	
271	Productos de arcilla		464,000	
272	Productos de vidrio		2,652,000	
273	Productos de loza y porcelana		3,770,100	
274	Cemento		9,511,500	
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso		8,653,000	
279	Otros productos de minerales no metálicos		33,000	

281	Productos siderúrgicos	9,685,326	
282	Productos metalúrgicos no férricos	6,041,632	
283	Productos de metal	2,958,000	
284	Estructuras metálicas acabadas	3,755,000	
286	Herramientas menores	840,000	
289	Otros productos metálicos	795,000	
291	Útiles de oficina	138,066	
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	114,500	
293	Útiles educacionales y culturales	1,950	
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	8,448,000	
298	Accesorios y repuestos en general	1,489,200	
299	Otros materiales y suministros	3,791,000	
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>91,120,737</b>	
322	Equipo de oficina	79,000	
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	28,274,603	
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	188,000	
326	Equipo para comunicaciones	7,807,898	
328	Equipo de cómputo	15,337,316	
329	Otras maquinarias y equipos	840,440	
332	Construcciones de bienes nacionales de uso no común	38,593,480	
<b>99</b>	<b>PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS</b>		<b>21,998,841</b>
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>21,998,841</b>	
456	Servicios gubernamentales de fiscalización	21,298,841	
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	700,000	

**ARTÍCULO 3.** Para la ejecución del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, se observará la Normativa que se indica a continuación:

## NORMAS PRESUPUESTARIAS 2010

### A) DE INGRESOS

#### I

La recaudación, registro, control y auditoría de los ingresos del Instituto, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295; y, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus modificaciones.

#### II

La Subgerencia Financiera a través del Departamento de Recaudación, es la responsable del efectivo cobro administrativo y de la oportuna y eficiente recaudación de las cuotas de seguridad social.

#### III

Todos los ingresos en efectivo que se perciban en concepto de legados y donaciones provenientes de entidades del Sector Privado Nacional, Organismos Internacionales y Sector Externo en general, que no estén presupuestados, deberán formar parte del Presupuesto de Ingresos del Instituto.

Los legados y donaciones en especie que se perciban, no formarán parte del Presupuesto de Ingresos, debiendo la Unidad Ejecutora, faccionar el Acta y extender la certificación respectiva, remitiéndola al Departamento de Contabilidad para realizar el registro en el inventario del Instituto.

#### IV

La Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia, deberá presentar a la Junta Directiva, dentro de los 15 días del mes siguiente que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos percibidos en relación con los ingresos estimados, con las observaciones y justificaciones pertinentes. Este Informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto.

#### V

El Comité de Inversiones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, velará por la inversión oportuna de los recursos disponibles, con base en lo establecido en el Reglamento de la Política Inversionista de Fondos de los Programas, Acuerdo Número 1189 de la Junta Directiva.

### B) EGRESOS

#### VI

Los egresos se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 y sus modificaciones; Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 240-98 y sus reformas; Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, reglamentación interna y política de racionalización del gasto, dictada por las autoridades del Instituto.

#### VII

Para formalizar compromisos o efectuar compras y pagos con cargo al Presupuesto 2010 en todos los grupos de gasto, a excepción del 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista saldo disponible en la partida presupuestaria a nivel de renglón y programación de cuota financiera.

Para formalizar compromisos o efectuar pagos con cargo al Presupuesto 2010 en los grupos de gasto 0 "Servicios Personales" y 4 "Transferencias Corrientes", es requisito indispensable que exista partida presupuestaria a nivel de grupo de gasto y programación de cuota financiera.

Las insuficiencias de créditos presupuestarios a nivel de renglón, que resulten al cierre de cada mes, deberán regularizarse en los subsiguientes 15 días calendario a excepción del mes de diciembre.

Los créditos autorizados no se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, quedan obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.

Es responsabilidad de los Jefes de las Unidades Ejecutoras y Jefes de Dependencias Médicas y Administrativas, el cumplimiento de las metas físicas y financieras, contenidas en el Plan Operativo Anual -POA-, así como la eficiente y correcta utilización de las asignaciones presupuestarias para el Ejercicio 2010, conforme al presupuesto analítico de Egresos.

#### VIII

Para transparentar el proceso de la gestión de compras a través de la "Orden de Compra", el orden de firmas deberá ser así: las primeras dos firmas de los funcionarios responsables de la Dependencia que funcione como actividad presupuestaria de la Unidad Ejecutora. La tercera firma la deberá colocar la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora.

En el caso de las Direcciones Departamentales que tienen a su cargo el presupuesto, ejecución y control del pago de Prestaciones en Dinero de los Programas de Accidentes, Enfermedad y Maternidad, de las regiones del Instituto, serán los Directores Departamentales los responsables de la última firma en la "Orden de Compra".

En el Departamento de Petén, será la Delegación Departamental de San Benito Petén, la encargada del registro y control presupuestario y financiero de las Salas Anexas de San Benito, Melchor de Mencos y Poptún, afectando las partidas presupuestarias que correspondan para cada Dependencia, según el esquema presupuestario autorizado para el Ejercicio 2010.

Conforme avance el proceso de regionalización y desaparezcan las Dependencias que indica el Artículo 34 del Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva, las Direcciones Departamentales que en la actualidad funcionan, seguirán siendo la Autoridad Superior responsable de la supervisión y control de todas las Unidades Médicas y Administrativas de su jurisdicción.

#### IX

Las autoridades superiores de cada Unidad Ejecutora, son las responsables directas de la administración, control, ejecución y registro de sus asignaciones presupuestarias. En los casos que cuenten con División de Administración Financiera -DAF-, velarán porque se registre en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, la ejecución presupuestaria de sus asignaciones.

#### X

El monto total fijado en concepto de sueldos, gastos de representación y dietas, no puede ser incrementado en el curso del Ejercicio 2010, salvo en casos plenamente justificados.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes a sueldos, servirán para plazas ya existentes y no implican la autorización para la creación de plazas nuevas, las que en todo caso, cuando sea comprobable la necesidad de las mismas, deben ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, mediante justificación que le presente la Gerencia.

Los sueldos asignados a trabajadores nuevos, no deben ser superiores al sueldo base que corresponda al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de puestos y salarios vigente.

Para la contratación de PERSONAL TEMPORAL, deberán observarse los lineamientos siguientes:

- a) El pago del salario correspondiente al personal temporal contratado exclusivamente para cubrir ausencias del personal que goza de su período vacacional, se hará con cargo al Renglón 021 "PERSONAL SUPERNUMERARIO".
- b) El pago del salario por contratos temporales con Médicos Residentes, Médicos Residentes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, Médicos Especialistas con Turnos que cuentan con plaza autorizada por la Junta Directiva, se hará con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO".

En el transcurso del Ejercicio 2010, la Gerencia podrá autorizar la contratación de personal con cargo al Renglón 022 "PERSONAL POR CONTRATO" para trabajos específicos, los cuales deberán contar con los estudios técnicos que detallen el costo y los resultados que se esperan del proyecto, avalado por la Subgerencia que corresponda y su contratación se regirá bajo lo estipulado en el Artículo 34 del Acuerdo 1090 de la Junta Directiva.

- c) Las asignaciones del Renglón 023 "INTERINATOS POR LICENCIAS Y BECAS", cubrirán los gastos ocasionados por ausencias temporales del personal, que ha sido suspenso en sus labores por orden médica, así como para cubrir ausencias temporales del personal que se le otorga una beca con goce de salario.
- d) Con cargo al Renglón 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", se aplicarán honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, contratados para el desarrollo de los diferentes tipos de programas de seguridad social, en períodos que no excedan de un ejercicio anual.
- e) Al Renglón 031 "JORNALES", únicamente podrán aplicarse gastos por la contratación de obreros, operarios y peones con cargo a un proyecto u obra física y cuyo pago obedece al salario diario por planilla. El Departamento de Recursos Humanos, deberá verificar que las planillas respectivas correspondan a proyectos que estén debidamente avalados por la Subgerencia respectiva.
- f) Al Renglón 073 "BONO VACACIONAL", únicamente podrán aplicarse gastos que correspondan al ejercicio vigente, debiendo cargarse a las reservas contables los correspondientes a ejercicios anteriores.
- g) Por ningún motivo se podrán utilizar asignaciones para nombrar personal transitorio en Dependencia distinta a la cual se aplicará el gasto.
- h) El Departamento de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2010, efectuarán las provisiones contables, afectando el presupuesto vigente, para los Renglones de Gasto 071 "Aguinaldo", 072 "Bonificación Anual", 073 "Bono Vacacional" y para la Asignación Complementaria Anual, los Renglones de Gasto 015 "Complementos Específicos al Personal Permanente" y 027 "Complementos Específicos al Personal Temporal".

El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICON- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.

## XI

Para la ejecución del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", las Unidades Ejecutoras, Juntas de Cotización o Juntas de Licitación, velarán porque las compras se realicen con las mejores condiciones para el Instituto, tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La autoridad superior de cada Unidad Ejecutora, podrá solicitar modificación presupuestaria que implique cambio en el listado de equipo autorizado, por variaciones en las necesidades de la Unidad o en los precios de los bienes y la utilización de las economías causadas en cada renglón específico de gasto ante el Departamento de Presupuesto, quien analizará y resolverá lo que corresponda. Dichas solicitudes serán presentadas de acuerdo al calendario estipulado en la Norma XVIII del presente Acuerdo.

En el caso que la Unidad Ejecutora requiera variación al listado de equipo autorizado, sin que implique modificación presupuestaria, podrá solicitarlo al Departamento de Presupuesto, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2010.

## XII

El total de Gastos Administrativos con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2010, no deberá exceder del 10% de los ingresos percibidos acumulados para los Programas que administra el Instituto (Accidentes, Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Supervivencia). Para el efecto, deberán considerarse como Gastos Administrativos, los Grupos de Gasto 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales" y 2 "Materiales y Suministros" del Programa Presupuestario 01 "Actividades Centrales".

La Dirección de Auditoría General del Instituto, está obligada a analizar mensualmente e informar a la Gerencia y a la Junta Directiva, sobre el comportamiento porcentual de los Gastos Administrativos, en relación a los ingresos por cada Programa, en tanto entra a funcionar la Dirección indicada anteriormente, será el Departamento de Auditoría Interna el que informe a la Gerencia y a la Junta Directiva.

## XIII

En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Número 1196 de la Junta Directiva, la Subgerencia Financiera, continuará en el Ejercicio 2010, la desconcentración operativa y centralización normativa utilizando como herramienta informática, el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-; asimismo, los subsistemas que se realicen en el área financiera administrativa deberán integrarse a los sistemas citados, debiendo la Gerencia normar el uso y administración de los mismos.

## XIV

Las Unidades Ejecutoras con usuario de acceso al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y que tengan cuantadancia específica, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, custodiarán los expedientes relacionados a la ejecución de gastos, debiendo trasladar copia a los Departamentos de Presupuesto y Planificación, en forma impresa, identificando a la autoridad que lo autoriza, debidamente firmado de:

- a) Modificaciones presupuestarias entre renglones.
- b) Programaciones y reprogramaciones de cuota financiera mensual y cuatrimestral.
- c) Programación, reprogramación, modificación y ejecución física de metas.

Las Unidades Ejecutoras que no cuenten con contadancia específica autorizada por la Contraloría General de Cuentas, deberán trasladar los expedientes originales al Departamento de Presupuesto y copia al Departamento de Planificación en las fechas que corresponda.

#### XV

Las Divisiones de Administración Financiera -DAF-, creadas en el Acuerdo Número 1197 de la Junta Directiva, funcionarán en las Direcciones Departamentales que se consideren, en tanto entran a funcionar las Direcciones Regionales, teniendo la cobertura regional institucional que se define en la estructura presupuestaria para el Ejercicio 2010.

#### XVI

Las modificaciones de asignaciones presupuestarias serán autorizadas por la Junta Directiva, en los casos siguientes:

- a) Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen la ampliación o disminución de asignaciones entre renglones de todos los Grupos de Gasto.
- b) Cuando las modificaciones de asignaciones presupuestarias impliquen ampliaciones o disminuciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto a propuesta de la Administración.

#### XVII

La Gerencia autorizará las modificaciones presupuestarias entre renglones hasta Q2,000,000.00 y un techo de Q48,000,000.00 al año, que soliciten las Unidades Ejecutoras, en los grupos de gasto: 0 "Servicios Personales", 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros" y 4 "Transferencias Corrientes" que no contravengan la norma anterior; de ello deberá informar a la Junta Directiva, en el mes siguiente de cada trimestre.

La propuesta de modificación presupuestaria, la presentará el Departamento de Presupuesto con el visto bueno de la Subgerencia Financiera a la Gerencia, para su conocimiento y aprobación.

#### XVIII

Con la finalidad que se cumplan las metas previstas en el POA, las Unidades Ejecutoras con usuario para ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, podrán ingresar a nivel de solicitado la modificación presupuestaria, dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre de 2010.

Las modificaciones presupuestarias, que obedezcan a necesidades institucionales urgentes, podrán ingresarse al Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, en fechas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, con la anuencia del Departamento de Presupuesto.

#### XIX

Las solicitudes de ampliación al presupuesto asignado a cada Unidad Ejecutora, deberán presentarse al Departamento de Presupuesto con copia al Departamento de Planificación y modificación del POA, acompañadas de: 1) Justificaciones, 2) Existencias del Inventario de los códigos por abastecer, según reporte del Sistema de Bodegas y Farmacia y ejecución del gasto registrado en el Sistema de Conciliación Presupuestaria, en el caso de los Renglones de Gasto 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico quirúrgico y de laboratorio" (por producto: consumos por mes, precio unitario, existencia y proyección de las existencias). Dichas solicitudes deberán ser entregadas en el tiempo establecido en la Norma XVIII del presente Acuerdo.

## XX

Los recursos asignados a proyectos u obras de inversión en infraestructura, previa autorización de la Junta Directiva, podrán ser reasignados a otros proyectos u obras.

La programación de la cuota financiera del Programa 14 "Inversión en Atención Médica y Previsión Social", deberá ser compatible con la ejecución física.

Las asignaciones presupuestarias del Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y de otros renglones contenidos en proyectos de inversión, no serán transferibles para programas de funcionamiento.

Las Unidades Ejecutoras no podrán debitar las asignaciones presupuestarias del Renglón de Gasto 171 "Mantenimiento y reparación de edificios" de funcionamiento, hacia otro renglón de gasto; salvo casos plenamente justificados y previo análisis del Departamento de Presupuesto y visto bueno de la Subgerencia Financiera.

## XXI

Los recursos asignados en el Proyecto "Inversión para Contingencias" no tienen destino específico y corresponden como su nombre lo indica a "contingencia", los cuales pueden ser ejecutados mediante autorización de la Gerencia, previo dictamen de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, debiendo informar oportunamente a la Junta Directiva.

## XXII

La Autoridad Superior de cada Unidad Ejecutora, deberá definir de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y su plan de trabajo, la programación financiera y física en forma mensual y para el cuatrimestre que corresponda, por actividad presupuestaria y grupo de gasto, la que se deberá integrar e ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, de conformidad con la calendarización siguiente:

Del 18 al 22 de enero/2010, para el cuatrimestre enero-abril/2010.

Del 01 al 15 de abril/2010, para el cuatrimestre mayo-agosto/2010.

Del 03 al 13 de agosto/2010, para el cuatrimestre septiembre-diciembre/2010.

Con la finalidad que las Unidades Ejecutoras, cuenten con cuota financiera para cumplir con los compromisos del inicio del Ejercicio 2010, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria -COPEP- a través del Departamento de Presupuesto, aprobará en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de Unidad Ejecutora y Grupo de Gasto, la doceava parte del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento aprobados.

Las cuotas financieras programadas no ejecutadas al cierre de cada cuatrimestre, no serán acumulables para el siguiente cuatrimestre; sin embargo, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria podrá hacer la excepción, cuando se verifique en el Sistema de Conciliación Presupuestaria que dichos saldos están comprometidos y devengados; los cuales serán reprogramados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- por la Unidad Ejecutora con base en el acta emitida por el Comité. Los saldos no justificados se consideran fondos en disponibilidad.

**XXIII**

Las Unidades Ejecutoras, durante los primeros 5 días hábiles de los meses de febrero, marzo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre, podrán modificar su programación de cuota financiera y física en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado. Posteriormente, el Departamento de Presupuesto someterá la modificación al Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria para su autorización.

**XXIV**

Las Unidades Ejecutoras deberán llevar un estricto control de sus asignaciones presupuestarias, modificaciones de créditos y débitos presupuestarios, programaciones y reprogramaciones de cuotas financieras mensual y cuatrimestral, así como la ejecución por gastos a nivel de comprometido, devengado y pagado. Para el efecto, deben utilizar los instrumentos, técnicas y mecanismos de control que sean necesarios y que proporcionen los Departamentos de Presupuesto y Planificación, para su correcto control; así también, lo relacionado con el comportamiento, seguimiento y evaluación del desarrollo de las metas físicas contenidas en los Planes Operativos Anuales.

Las Unidades Ejecutoras deben conciliar en forma mensual su ejecución presupuestaria a nivel de actividad y renglón de gasto, con la información que muestre el reporte de "Ejecución Análítica del Presupuesto" generado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En caso de encontrar diferencias, deberá coordinarse con el Departamento de Contabilidad o la DAF, según corresponda.

**XXV**

El control de la disponibilidad presupuestaria, la programación financiera, física mensual y cuatrimestral del Grupo de Gasto 4 "Transferencias Corrientes" por concepto de pago de prestaciones en dinero por incapacidad temporal de los Programas de Accidentes, Enfermedad y Maternidad y gastos de entierro, estará coordinada y bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora correspondiente en cada región.

Conforme el avance de la regionalización las Delegaciones y Cajas Departamentales, estarán a cargo de la ejecución presupuestaria de este Grupo de Gasto, debiendo imputar la partida presupuestaria que corresponda y sobre la cual se haya programado el gasto.

**XXVI**

El Departamento de Presupuesto, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, deberá presentar a la Gerencia y ésta a la Junta Directiva dentro de los 15 días siguientes al mes que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual acumulada, sobre el comportamiento de los egresos devengados, tomando como base los reportes que genera el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, acompañando las observaciones pertinentes. Este informe será integrado a los Estados Financieros del Instituto.

**XXVII**

En tanto la Dirección de Auditoría General entra en funciones, los Departamentos de Auditoría Interna y Auditoría de Servicios de Salud, que figuran como Actividades Presupuestarias, funcionarán como Unidades Ejecutoras, imputando sus gastos a la asignación presupuestaria que corresponda.

**XXVIII**

La asignación de egresos que se acuerde inhabilitar, por estar sujeta a planes especiales de ejecución, no podrá ser utilizada sin autorización previa de la Junta Directiva.

XXIX

En tanto la Dirección de Auditoría General inicia sus funciones, el Departamento de Auditoría Interna, debe evaluar mensualmente la recaudación y la ejecución de los ingresos por los Programas que administra el Instituto y egresos por Unidad Ejecutora, conforme los Planes Operativos de éstas, haciendo énfasis en los Renglones de Gasto 113 "Telefonía", 133 "Viáticos en el interior", 182 "Servicios médico-sanitarios", 211 "Alimentos para personas", 261 "Elementos y compuestos químicos", 266 "Productos medicinales y farmacéuticos" y 295 "Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio", reportando el resultado de tal evaluación, directamente a la Gerencia y a la Junta Directiva, respectivamente.

XXX

La programación financiera de la inversión en bienes inmuebles y construcciones que se incorporen al Presupuesto 2010, requerirá autorización previa de la Junta Directiva, la cual se otorgará con base en lo que dicte la Política de Inversión, en función de los estudios técnicos, financieros y económicos, los que indicarán su factibilidad. Asimismo, la programación ya aprobada, deberá ser compatible con la ejecución física y con los desembolsos financieros programados.

XXXI

Las inversiones financieras destinadas a capitalizar las reservas técnicas y financieras, se harán conforme lo establece la Política de Inversión contenida en la Ley Orgánica del Instituto y el Plan Anual de Inversión vigente.

XXXII

En caso de experimentar una variación significativa, en los ingresos percibidos por los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes -EMA- e Invalidez, Vejez y Supervivencia -IVS-, en relación con los estimados, que afecte la estabilidad financiera del Instituto, el Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria, con visto bueno de la Subgerencia Financiera, recomendará a la Gerencia, un plan que incluya la reducción de egresos y la suspensión temporal o definitiva del monto de los renglones o grupos de gasto, de los programas y subprogramas que de acuerdo al análisis se definan.

XXXIII

Los gastos por atenciones y festejos que efectúe el Instituto, deberán ser autorizados mediante Resolución de la Gerencia.

**ARTÍCULO 4.** Se aprueba la distribución analítica del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q8,519,536,462.00), en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

**ARTÍCULO 5.** Un ejemplar del presente Acuerdo deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento, en cumplimiento de los Artículos 100, 134 inciso c) y tercer párrafo del 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

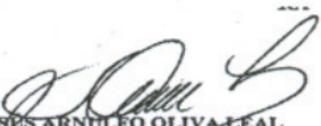
**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo entra en vigencia el uno de enero del año dos mil diez, previa publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el diez de diciembre del año dos mil nueve.

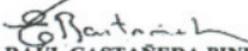
  
LUIS ALBERTO REYES MAYÉN  
Presidente

  
JULIO ROBERTO MÉNDEZ GUERRA  
Primer Vicepresidente

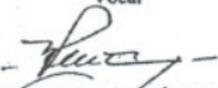




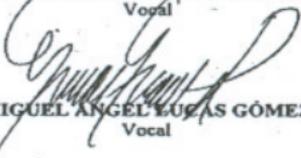
JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL  
Segundo Vicepresidente



ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA  
Vocal



VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA  
Vocal



MIGUEL ÁNGEL LUCÍAS GÓMEZ  
Vocal

Acuerdo 1239 de Junta Directiva

**GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** Guatemala, dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

*Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.*



LIC. ALFREDO ROUANDO DEL CID PINILLOS  
**GERENTE**

